



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-41-89-066-2021-00455-00.

Sería del caso avocar conocimiento de la acción de tutela impetrada por Leonardo Andrés Cobaleda Bernal contra Servicios Postales Nacionales S.A. si no fuera porque esta autoridad judicial carece de facultades para hacerlo.

Lo anterior de atender que de conformidad con el artículo 37 del decreto 2591 de 1991, concordante con el numeral 2° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, "*Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o **entidad pública del orden nacional** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.*"

Entonces, como quiera que la accionada es una empresa industrial y comercial del Estado de orden nacional¹, serán los jueces municipales de ese distrito judicial, los llamados a resolver la acción constitucional instaurada.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: NO AVOCAR conocimiento en la presente acción de tutela por las razones indicadas.

SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1° del Decreto 333 de 2021, por Secretaría, remítase la acción constitucional a la Oficina de reparto judicial de los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá

TERCERO: Notifíquese esta decisión a la parte accionante por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ <http://www.4-72.com.co/Naturalezajuridicayobjetosocial>

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b1d49caed53f7efb01b8af3a2de52d3618c2a188bce41e7c6ee31a44b89235
c**

Documento generado en 12/05/2021 04:24:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**